



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.717

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001939	Julio 13 de 2018	3	070001949	Julio 17 de 2018	21
070001940	Julio 13 de 2018	5	070001950	Julio 18 de 2018	22
070001941	Julio 13 de 2018	7	070001951	Julio 18 de 2018	24
070001942	Julio 13 de 2018	8	070001952	Julio 18 de 2018	26
070001943	Julio 16 de 2018	10	070001953	Julio 18 de 2018	28
070001944	Julio 16 de 2018	11	070001954	Julio 18 de 2018	30
070001945	Julio 16 de 2018	12	070001955	Julio 18 de 2018	32
070001946	Julio 16 de 2018	13	070001956	Julio 18 de 2018	36
070001947	Julio 17 de 2018	14	070001957	Julio 18 de 2018	38
070001948	Julio 17 de 2018	19	070001958	Julio 18 de 2018	40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001939

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018020048700** del 03 de julio de 2018, la señora **BEATRIZ BETTY DEL ROSARIO ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía numero **32.018.608**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0407**, ID Planta **0753**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ BETTY DEL ROSARIO ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía numero **32.018.608**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0407**, ID Planta **0753**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0407**, ID Planta **0753**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en encargo por la señora **ELENA DEL SOCORRO AMAYA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.984.520**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Tierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001940

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0468**, ID Planta **0957**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora **GLADYS AMELIA ARTEAGA CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía **21.877.531**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad al señor **LUIS GUILLERMO BETANCUR SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadana número **71.673.505**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0468**, ID Planta **0957**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, mientras

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

dure el encargo de su titular la señora **GLADYS AMELIA ARTEAGA CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía **21.877.531**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Bizarra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	--	---

Radicado: D 2018070001941

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2018

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **JOHANA JARAMILLO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.141.829**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC. Planta 5677, ID Planta 3757, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caballero Fabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001942

Fecha: 13/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0394**, ID Planta **1250**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **RUBEN DARIO CUARTAS GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **71.597.527**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad a la señora **MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO**, identificada con cédula de ciudadana **1.017.198.903**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0394**, ID Planta **1250**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

FÍSICA, mientras dure el encargo de su titular el señor **RUBEN DARIO CUARTAS GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **71.597.527**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001943

Fecha: 16/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor JOSE NICOLAS ARENAS HENAO identificado con cedula ciudadanía 98.582.890 Gerente Pensiones Antioquia, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Código 020 Grado 04, mientras duran las vacaciones del doctor JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ titular del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL Código 020 Grado 04 al doctor JOSE NICOLAS ARENAS HENAO identificado con cedula ciudadanía 98.582.890 a partir de su posesión y mientras duren las vacaciones del titular del cargo doctor JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Natalia P. Sierra
Directora de Personal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001944

Fecha: 16/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Brigadier General Julio Cesar Gonzalez Bedoya,
Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Brigadier General

Julio Cesar Gonzalez Bedoya

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001945

Fecha: 16/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Oscar Alberto Rojas Yopasa,
Jefe Grupo Talento Humano DIPRO de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor
Oscar Alberto Rojas Yopasa

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001946

Fecha: 16/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Carlos Harvey Sierra Salgado,
adscrito al Departamento de Policía de Antioquia de la Policía Nacional.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Carlos Harvey Sierra Salgado

*En reconocimiento a su labor altruista, íntegra y fraternal, que
coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el fomento al
mejoramiento institucional y la unión de esfuerzos para la búsqueda de
la paz al lado de las instituciones del Estado, hechos que se hacen
visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los
hombres y mujeres de la Policía Nacional.*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001947

Fecha: 17/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se adopta el “Proyecto Integral de inversión pública y el Plan de Acción para el traslado de la cabecera municipal de Murindó- Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las Ofacultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 136 de 1994, artículo 68 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza 03 de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que la Ordenanza 03 de 2018 por medio de la cual se ordena el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó- Antioquia, en su artículo 4 autoriza al Gobernador del Departamento para realizar los traslados y actuaciones administrativas necesarias y pertinentes que se requieran hasta que termine el traslado, para el eficaz cumplimiento presupuestal, administrativo y financiero en relación con lo ordenado.
2. Que el artículo 5 de la citada Ordenanza, define sobre los actos del Gobernador que, para la eficaz ejecución de la misma, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias sin perjuicio de la función reglamentaria que le es propia y permanente.
3. Que por medio del Decreto 2018070000151 del 22/01/2018 se conforma el Comité Departamental, con el “objeto de realizar los estudios técnicos y de conveniencia, necesarios para determinar el traslado de la Cabecera Municipal de Murindó- Antioquia”
4. Que el Comité Departamental en reunión No 8 del 24 de febrero del 2018, estableció dos Comités Internos para la coordinación de las diferentes acciones y proyectos de los organismos departamentales en cumplimiento de sus funciones así, el Comité Técnico liderado por la Secretaría de Infraestructura Física y el Comité Socioeconómico coordinado por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

V. J. J.

“Por medio del cual se adopta el “Proyecto Integral de Inversión Pública y el Plan de Acción para el traslado de la cabecera municipal de Murindó. Antioquia”

5. Que el Comité Departamental recomendó en reunión No 8 del 24 de febrero del 2018, la necesidad de formular un proyecto integral de inversión pública y el plan de acción, con el fin de unificar e integrar criterios y realizar los respectivos proyectos por parte de los diferentes organismos departamentales para el traslado de la cabecera municipal de Murindó - Antioquia.
6. Que en reunión No 12 del 03 de abril del 2018 del Comité Departamental se presentó el Proyecto de Inversión pública para el traslado de la cabecera municipal de Murindó- Antioquia y el Plan de Acción, según lo definido en la formulación del Plan Parcial aprobado por Decreto Municipal No 259 de 2017; los cuales fueron socializados a los integrantes del comité.
7. Que el objetivo de este Decreto es adoptar el “Proyecto Integral de inversión pública para el traslado de la cabecera municipal de Murindó – Antioquia”, formulado por el Departamento Administrativo de Planeación y el respectivo Plan de Acción con la información suministrada en valores proyectados y avalada por cada organismo departamental y compilado por el DAPARD; los cuales son el instrumento de planificación, gestión y ejecución de los proyectos públicos departamentales relacionados con la Ordenanza 03 de 2018.
8. Que mediante Acta No 15 del 25 de junio del 2018 del Comité Departamental se presenta a los integrantes y se aprueba el Plan de Acción para el traslado de la cabecera municipal de Murindó con sus respectivas actividades, las cuales servirán para la programación de los recursos presupuestales de cada organismo departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adoptar el “Proyecto Integral de inversión pública para el traslado de la cabecera municipal de Murindó- Antioquia” con su respectivo Plan de Acción, como instrumento de planificación, gestión y ejecución por parte de los siguientes organismos departamentales para el desarrollo de los proyectos públicos relacionados con la Ordenanza 03 de 2018, así:

- **Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD.**
 - Implementación de los planes escolares para la gestión del riesgo en el municipio de Murindó.
 - Fortalecimiento de la gestión del riesgo mediante el apoyo al Cuerpo de Bomberos del municipio de Murindó.



"Por medio del cual se adopta el "Proyecto Integral de Inversión Pública y el Plan de Acción para el traslado de la cabecera municipal de Murindó. Antioquia"

- **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.**
 - Construcción y Dotación de la ESE Hospital San Bartolomé. Nueva cabecera del municipio de Murindó.
- **Secretaría de Infraestructura Física.**
 - Construcción Vía de Acceso desde el casco urbano actual a la nueva cabecera.
 - Construcción de Vías urbanas para el emplazamiento.
 - Construcción Muelle.
 - Construcción de Infraestructura Aeroportuaria en el municipio de Murindó.
- **Secretaría de las Mujeres de Antioquia.**
 - Actividades relacionadas con formación, talleres y festivales en favor de la mujer Murindoseña.
- **Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.**
 - Fortalecer las Organizaciones sociales y Comunales del municipio de Murindó.
 - Implementar un programa integral para la población diversa en el municipio de Murindó.
 - Implementar programa de reducción de la pobreza y la desigualdad social en el municipio de Murindó.
- **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**
 - Agricultura familiar (autoconsumo y subsistencia) para 601 familias.
 - Proyecto productivo comunitario (reactivación económica y de generación de ingresos).
 - Fortalecimiento a las organizaciones de pescadores.
 - Fortalecimiento comercial dinamización economía local agropecuaria.
- **Secretaría de Gobierno.**
 - Construcción de Infraestructura para la Casa de Gobierno - Servicios de apoyo y acceso a la Justicia. No incluye Palacio Municipal.
 - Construcción de la Estación de Policía del Municipio de Murindó.
 - Suministro de combustible, grasas y lubricantes para la construcción de la vía de acceso al Municipio de Murindó (Apoyo para la operación de la maquinaria amarilla y equipos de Fuerza Pública).
- **Secretaría de Productividad y Competitividad.**
 - Programa de fomento, desarrollo empresarial y promoción turística.
- **Secretaría del Medio Ambiente.**
 - Reforestación y Ornamentación de las Zonas Comunes o Zonas Verdes, institucionales y viales del municipio de Murindó.
 - Acompañamiento y Asesoría Técnica, con los Profesionales de la Secretaría, para la Implementación del PGIRS en el municipio de Murindó.
 - Educación Ambiental para el manejo de los residuos domésticos e institucionales del municipio de Murindó, en el marco del Proyecto Basura Cero en el departamento de Antioquia.

DECRETO NÚMERO DE

“Por medio del cual se adopta el “Proyecto Integral de Inversión Pública y el Plan de Acción para el traslado de la cabecera municipal de Murindó. Antioquia”

- **Secretaría de Educación.**
 - Implementar el programa de inclusión de la población discapacitada en el municipio de Murindó.
 - Implementar el Programa de alfabetización en el municipio de Murindó.
 - Implementar el Programa de Becas a Docentes y de Educación Superior en el municipio de Murindó.
 - Implementar el proyecto de atención psicosocial y de bienestar dirigido a la comunidad estudiantil en las instituciones educativas más afectadas por los desastres en el municipio de Murindó.
 - Construcción de Infraestructura Educativa en el municipio de Murindó.
- **Gerencia de Afrodescendientes.**
 - Implementar la Ruta de sensibilización psicosocial de las comunidades negras del municipio de Murindó.
- **Gerencia Indígena.**
 - Construcción de Infraestructura para atención de las comunidades indígenas del municipio de Murindó.
- **VIVA Empresa de Vivienda de Antioquia.**
 - Formulación, estructuración, ejecución y titulación de proyectos de vivienda nuevas.
- **Gerencia de Servicios Públicos.**
 - Rectificación y construcción de líneas eléctricas para el casco urbano del municipio de Murindó.
 - Construcción de Infraestructura de Saneamiento (Acueducto, alcantarillado y aseo) para el nuevo emplazamiento del casco urbano municipio de Murindó.
- **Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANA.**
 - Implementación del Programa de Alimentación Escolar para el municipio de Murindó, en el marco del traslado de la cabecera municipal.
- **Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.**
 - Implementar el programa Buen Comienzo para la Primera Infancia.
 - Implementar la estrategia "Antioquia Joven" en el municipio de Murindó.
 - Construcción de Infraestructura para la niñez en el municipio de Murindó.
- **Indeportes Antioquia.**
 - Construcción de infraestructura deportiva, recreativa y fomento a programas deportivos en el municipio de Murindó.
- **Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.**
 - Centro de Integración Cultural y Social de Murindó.
- **Teleantioquia.**
 - Implementación de la estrategia "Se Ve en Murindó".

Artículo 2º. Para realizar ajustes o modificaciones al Proyecto Integral y el Plan de Acción, se realizará su estudio, viabilidad y aprobación por parte del Comité Departamental para el traslado de la cabecera municipal de Murindó- Antioquia.



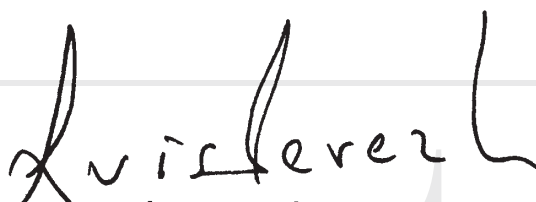
"Por medio del cual se adopta el "Proyecto Integral de Inversión Pública y el Plan de Acción para el traslado de la cabecera municipal de Murindó. Antioquia"

Artículo 3º. Hace parte del presente Decreto el "Proyecto Integral de inversión pública para el traslado de la cabecera municipal de Murindó- Antioquia" con su respectivo Plan de Acción.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación



JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO
Secretario General (E)

Proyectó: Gilberto Arias Valencia. Profesional Universitario Dirección Planeación Estratégica Integral-DAP *Gilberto Arias Valencia*
Revisó: Sebastián Muñoz Zuluaga: Director Dirección Planeación Estratégica Integral-DAP *Sebastián Muñoz Zuluaga*
Aprobó: Jhon Jairo Estrada Mesa. Gerente Proyecto Traslado cabecera municipal de Murindó *Jhon Jairo Estrada Mesa*
Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Director Asesoría Legal *Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán*
Vo. Bo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico *Carlos Arturo Piedrahíta C.*
Julio 16 de 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001948

Fecha: 17/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2018070001422 del 31 de mayo del 2018, se trasladó en Propiedad, por Convenio Interadministrativo a la señora **SOLIBETH DEL CARMEN AGUIRRE ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.575.077**, Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Núñez – Sede Liceo Rafael Núñez del municipio del Tarazá, en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente.

Por medio del oficio Radicado 2018010256603 del 04 de julio del 2018, la señora **SOLIBETH DEL CARMEN AGUIRRE ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.575.077**, solicita aclarar el Decreto 2018070001422 del 31 de mayo del 2018, debido a que revisados los archivos de la Secretaría de Educación está inscrita en el **Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente**, y no como allí indicó.

*Mediante Resolución 2018060026106 del 05 de marzo del 2018, ascendió en el Escalafón Docente en el Grado “2” Nivel “A”, con título de Licenciada en Etnoeducación para Básica con énfasis en Ciencias Sociales y Cultura

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001422 del 31 de mayo del 2018, por el cual se trasladó en Propiedad, por Convenio Interadministrativo a la señora **SOLIBETH DEL CARMEN AGUIRRE ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.575.077**, *Normalista Superior con Énfasis en Tecnología e Informática*, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que es Licenciada en Etnoeducación para Básica con énfasis en Ciencias Sociales y Cultura, y se encuentra en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, y no como allí indicó

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 10/07/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora de Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Ivan de J. Guzman</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	---	---	---

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2018070001949

Fecha: 17/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al doctor **MIGUEL ANDRES JARAMILLO LUJAN**, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.550, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 02, NUC. Planta 4974, ID Planta 3270, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Secretario de Despacho
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001950

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5117**, ID Planta **3309**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MARIA ALEJANDRA PELAEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadana **1.152.202.908**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5117**, ID Planta **3309**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

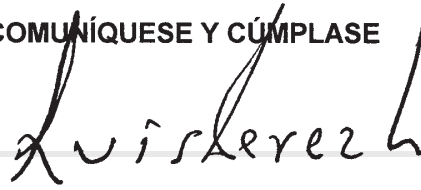
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializada	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal
---	--

SECRETARÍA DE ACREDITACIÓN
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001951

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **DUGUBER OCTAVIO CARDONA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadana **71.668.476**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pineda Secretario de Despacho
---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001952

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0925**, ID Planta **0508**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadana número **98.514.962**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad al señor **ISAAC MAURICIO GAVIRIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadana número **71.229.029**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0925**, ID Planta **0508**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, mientras dure el encargo de su titular el señor **LUIS ENRIQUE VALDERRAMA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadana número **98.514.962**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Gámez Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caro Caballero Secretario de Despacho
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001953

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, *por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena*, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARTHA CECILIA DOMICO DOMICO**, identificada con Cédula **1.040.797.219**, Bachiller Académico, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Indígena Jaiquerazabi del municipio de Mutatá, plaza 4350510-006, en nueva plaza trasladada por Decreto 2018070001592 del 12 de junio de 2018; Población Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Julio 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lera Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001954

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
 - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
 - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **AMANDA BAILARIN**, identificada con Cédula **43.343.657**, Bachiller Académico, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vásquez, Sede Centro Educativo Rural Indigenista Venancio del municipio de Urrao, plaza 4390020-004, en reemplazo de Eustilio Pernía Pernía, con Cédula 1.039.287.070, quien renunció al cargo según Decreto 2018070001237 del 10 de mayo de 2018; Población Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Constanza Castaño Santa Julio 11 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001955

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	PALACIO LOPEZ LIA ESNEDA	32.277.875	Licenciada en Etnoeducación	Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba	Frontino	P001940-001	Beatriz Elena Gómez Hernández, con Cédula 21747728, quien renunció	Docente de Aula	Básica Primaria
2	CORDOBA ROJAS LISETH YULIETH	1.003.293.262	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Centro Educativo Rural No Hay como Dios, Sede Centro Educativo Rural No Hay como Dios	Caucasia	1540120-009	Luz Maritza Castillo Bracamonte, con Cédula 39269720, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula	Básica Primaria
3	BERMUDEZ MORA DANIELA LUCIA	1.031.149.455	Trabajadora Social	Institución Educativa Rural Mellito, Sede Colegio de Desarrollo Rural	Necocli	4900010-023	Eduardo Mosquera Mena, con Cédula 11809517, quien paso a otro municipio en periodo de prueba	Docente de Aula	Ciencias Sociales
4	RAMOS HERNANDEZ JOHAN FERNANDO	1.038.112.641	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Divino Niño, Sede Colegio Divino Niño	Caucasia	1540060-084	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
5	LUNA TORRES NAIDETH	42.654.595	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural San Juancito, Sede Centro Educativo Rural El Tigre	San Juan de Urabá		Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
6	FLOREZ RODRIGUEZ OSCAR IVAN	70.139.534	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-014	Krismar Sabino Viafara Cogollo, con Cédula 1039690222, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
7	MONTAÑO MONTAÑO MARTINA	1.033.340.129	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa San José de Venecia, Sede Institución Educativa San José	Venecia	1722010-002	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
8	PALACIOS COPETE PABLO ARLEIS	11.618.038	Licenciado en Español y Literatura	Centro Educativo Rural La Guamala, Sede Centro Educativo Rural El Indio	Betulia	1532000-004	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
9	GALLEGO FRANCO DIANA MILENA	1.047.970.413	Licenciada en Educación Especial	Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón, Sede Centro Educativo Rural Brasilal	Sonsón	1917000-002	Carlos Alberto Orozco Martinez, con Cédula 70731208, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
10	MORA ALVAREZ YEISON ESTEBAN	1.042.765.944	Licenciado en Educación: Matemáticas y Física	Institución Educativa San Andrés	San Andrés de Cuerquia	6470000-003	Manuel Avillaid Palacios Palacios, con Cédula 12020166, quien pasó a periodo de prueba	Docente de Aula	Matemáticas
11	FERNEL ANTONIO FRANCO YEPES	8.372.582	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo	Nechí	4950090-002	Maura Andrea Muskus Jiménez, con Cédula 1067847065, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
12	PALACIOS PALACIOS MELISSA	1.001.028.984	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa Rural La Sierra, Sede Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-013	William de Jesús Usme Sánchez, con Cédula 3382625, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
13	BASTIDAS PUERTA ANYI CAROLINE	43.710.444	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Santa Gema, Sede Centro Educativo Rural Higabrá	Buriticá	1084000-001	Yaney Sorany David Zapata, con Cédula 32278310, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula	Básica Primaria
14	TORRES VICTOR RAUL	1.048.015.062	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Anorí, Sede Centro Educativo Rural La Hondona	Anorí	0632500-001	Cruz Nazarena Barrientos Ríos, con Cédula 21631976, quien renunció	Docente de Aula	Básica Primaria
15	CUESTA ROBLEDO IRENE	35.893.400	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa San Pío X, Sede Institución Educativa San Pío X	Cañasgordas	1380020-014	Martha Evenny Martínez Murillo, con Cédula 35898494, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
16	MENA BERRIO FILSSER	11.812.307	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas, Sede Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas	Puerto Nare	0473550-012	Fredy Alberto Rodríguez Goetz, con Cédula 98481220, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física, Recreación y Deporte
17	GARCIA CHAVARRIA ALEXANDRA MILENA	43.287.896	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa	Institución Educativa Rural Puerto López, Sede Colegio Puerto López	El Bagre	2500040-039	Keila Licet Martínez Padilla, con Cédula 1103107341, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.




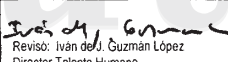


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Julio 5 - 9 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001956

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora **MARIA MERCEDES ZEA ZAPATA**, identificada con Cédula **43.692.122**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-022, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71906051-0 del 7 de junio de 2018, fue certificado el fallecimiento de la educadora **MARIA MERCEDES ZEA ZAPATA**, ocurrido el día **5 de Junio de 2018** en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **5 de Junio de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **MARIA MERCEDES ZEA ZAPATA**, identificada con Cédula **43.692.122**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-022, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de El Bagre, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **5 de Junio de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de El Bagre, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camarzo Castaño Santa Julio 11 de 2018	 Reviso: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Reviso: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001957

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Acepta la renuncia a un Encargo de Directivo Docente y se Da por terminado el nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación Radicado 2018010258352 del 5 de julio de 2018, la Señora **NANCY DEL SOCORRO AISALES NOREÑA**, identificada con cédula **43.879.573**, presentó renuncia a partir del 27 de julio de 2018 al Encargo de Directivo Docente Directora Rural que viene desempeñando en el Centro Educativo Rural Guacales del municipio de San Francisco, plaza 2100900-002; la educadora igualmente informa que desea reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural Pajui del municipio de San Francisco, plaza 2098400-001.

* En consecuencia, debido a la renuncia presentada al Encargo de Directivo Docente por parte la señora Aisales Noreña, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la Servidora Docente **LUZ GARDÁ RESTREPO GOMEZ**, con cédula **21.664.783**, Licenciada en Educación Rural, quien viene como Docente de Básica Primaria, reemplazando a la docente Nancy del Socorro Aisales Noreña en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural Pajui del municipio de San Francisco, plaza 2098400-001.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Encargo de Directivo Docente presentada por la Señora **NANCY DEL SOCORRO AISALES NOREÑA**, identificada con cédula **43.879.573**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental-Magíster en Educación, a partir del 27 de julio de 2018, como Directora Rural en el Centro Educativo Rural Guacales del municipio de San Francisco, plaza 2100900-002; la educadora debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural Pajui del municipio de San Francisco, plaza 2098400-001; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Definitiva en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LUZ GARDA RESTREPO GOMEZ**, identificada con Cédula **21.664.783**, Licenciada en Educación Rural, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural Pajui del municipio de San Francisco, plaza 2098400-001, por el regreso de la titular de la plaza Nancy del Socorro Aisales Noreña; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.


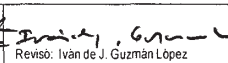

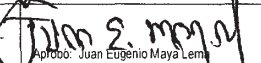
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Carpenza Castaño Santa Julio 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001958

Fecha: 18/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante la Decreto 2017070002035 del 4 de mayo de 2017, por el cual fue Nombrada en Provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **DAMARIS OSORIO CARDONA**, identificada con Cédula **22.002.056**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-054, en reemplazo de Blanca Dora García Cardona, con Cédula 43474012, quien fue desincorporada de la planta de cargos por pérdida de la capacidad laboral.

* La Servidora Docente Blanca Dora García Cardona, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral, mediante el Decreto 2017070003892 del 28 de Septiembre de 2017, notificada el 19 de febrero de 2018; en tanto, la plaza que venía ocupando quedó en **Vacante Definitiva**, por consiguiente la plaza ocupada por la educadora **DAMARIS OSORIO CARDONA**, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva**, sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Decreto 2017070002035 del 4 de mayo de 2017, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la Servidora Docente **DAMARIS OSORIO CARDONA**, identificada con Cédula **22.002.056**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-054, en reemplazo de Blanca Dora García Cardona, con Cédula 43474012, quien fue desincorporada por pérdida de la capacidad laboral de la planta de cargos del Departamento de Antioquia; en el sentido que la señora **Osorio Cardona**, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


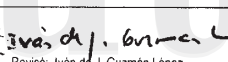

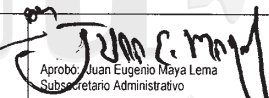
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 11 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LICIAN, con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria lo que consta en el acta de marzo 17 del 2018 y su Acta aclaratoria del 04 de julio de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en Acta N°. 01 del 22 de marzo de 2018, se distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor LUIS JAVIER RIOS MARIN, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LUIS JAVIER RIOS MARÍN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.406.132, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LICIAN., con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN FERNANDO CASTRILLÓN BENJUMEA	Vicepresidente	C.C. N° 15.504.150
GUSTAVO ALBERTO QUINTERO BARRERA	Secretario	C.C. N° 98.511.304
CARLOS AUGUSTO GARCÉS BETANCUR	Tesorero	C.C. N° 70.519.998
JAIME ALBERTO ARBOLEDA SIERRA	Vocal	C.C. N° 70.323.337
CARLOS MARIO ACEVEDO RUEDA	Vocal	C.C. N° 71.792.830
CARLOS ENRIQUE EMILIO OLARTE MEJIA	Vocal	C.C. N° 15.425.491
NANCY DEL SOCORRO DIOSA MONTOYA	Revisor Fiscal Principal	T.P. N° 33524-T C.C. N° 42.971.566
DIEGO ALBERTO RESTREPO PELAEZ	Revisor Fiscal Suplente	T.P. N° 36548-T C.C. N° 71.698.123



Radicado: S 2018001057

Fecha: 18/07/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

ERNESTO DE JESÚS SIERRA MONTOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.105.550
DIANA PATRICIA RIOS RODRIGUEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.522.053
JORGE ALBERTO ARENAS SERNA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.558.408

El periodo de los dignatarios va hasta el día 23 de febrero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla	Revisó: Roberto Guzmán Benítez	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163410 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(05/07/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LA DISOLUCION Y SE NOMBRA EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, y el artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada **CORPORACION IGLESIA PRESBITERIANA DE MEDELLIN**, con domicilio en el Municipio de Medellín, Decretada mediante Acta del 3 de junio del año 2018.

Así mismo, Inscribese el nombramiento en el cargo de Liquidador al señor Gustavo Manuel Castaño Rosso, identificado con cedula de ciudadanía N°8.171.722 expedida en San Pedro de Urabá, como consta en el acta del 3 de junio de 2018 de la Asamblea Congregacional, mediante la cual se aprobó la disolución.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Sixto Manuel Hernández Garcés, mediante oficio con radicado N°2018010228440 del 14 de junio de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 05/07/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163411 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/05/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad denominada LICEO SALAZAR Y HERRERA, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, el nombre del Presbítero JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.757.694, como Representante Legal de la entidad, para un periodo indefinido, de conformidad con el Decreto número 1671N/18 del 20 de abril de 2018 expedido por la Arquidiócesis de Medellín, y suscrito por el Arzobispo Ricardo Tobón Restrepo y German Darío Duque Ochoa, Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor Nicolás Londoño Calle, mediante oficio con radicado número 2018010189454 del 16 de mayo de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 24/05/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163412 - 1 vez

AVISA

Que el 02 de julio de 2018, falleció el señor **ANIBAL DE JESÚS TABORDA TABORDA**, identificado en vida con la cédula **C.C.3.415.894**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **FANNY TABORDA DE TABORDA**, con C.C.32.306.169, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días

Medellín, julio 18 de 2018




GLORIA LILIANA ARISTIZABAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

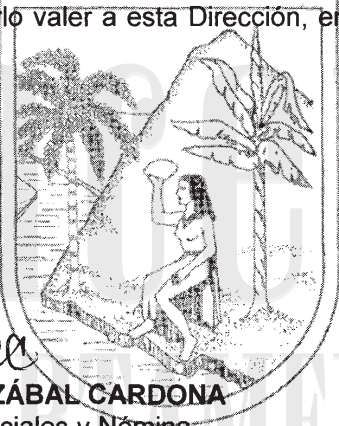
{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el 18 de junio de 2018, falleció el señor **ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA**, identificado en vida con la cédula **2.524.268**, se han presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA JESÚS JIMÉNEZ DE LÓPEZ**, con C.C 21.776.086, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, julio 18 de 2018



Gloria Liliana Arístizabal Cardona
GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el 08 de junio de 2018, falleció el señor **WILLIAM HERNÁN SALAZAR SALDARRIAGA**, identificado en vida con la cédula **734.957**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARTHA EUGENIA DE FATIMA MUÑOZ GALLEGO**, con C.C.22.033.911 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, julio 18 de 2018




GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el 02 de julio de 2018, falleció el señor **JOSÉ VITALINO GUZMÁN CAÑOLA**, identificado en vida con la cédula **8.314.313**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **OMAIRA SALDARRIAGA DE GUZMÁN**, con C.C.No.43.340.094, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 18 de julio de 2018


GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
